



002280822

CLASE 8ª



NUMERO QUINIENTOS CATORCE.

SEGREGACION Y COMPRAVENTA.

En MONTBLANC, mi residencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ante mi, FRANCISCO ARMAS OMEDES, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,

COMPARECEN:

De una parte, DON LUIS PUIG MURTRA, viudo, jubilado, vecino de Sarreal, con domicilio en Avenida de la Conca, 62, 2ª, provisto de su D.N.I. número 39.626.943.

Y de otra, DON JOSE MARIA PUIG SENDRA, soltero, agricultor, vecino de Forés, con domicilio en Calle Balsa, 10, provisto de su D.N.I. número 39.635.265.

Ambos mayores de edad y de vecindad civil catalana.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.

LES IDENTIFICO por sus respectivos documentos de identidad

y les juzgo con capacidad legal necesaria para este acto, a

cuyo efecto, _____

EXPONEN: _____

I.- Que don Luis Puig Murtra, es dueño en pleno dominio de la siguiente finca: _____

RUSTICA, pieza de tierra sembradura, yerma y monte bajo, de cabida cuatro hectáreas ochenta áreas sesenta y cuatro centiáreas, sita en término de Forés partida Creu del Mal Ivern. LINDA: Norte, Ramon PONS; Este, José Puig, hoy Norte y Este, Ramon Contijoch Puig; Sur, con un camino; y Oeste, Ramon Llorca. La atraviesa de Este a Oeste un camino. _____

TITULO.- Le pertenece en la forma dicha por compra a Don Miguel Puig Fabregat en escritura otorgada en Montblanc, ante el que fue su Notario Don Pelayo Hornillos Gonzáles, de fecha 26 de Abril de 1.946, número 166 de Protocolo. _____

El usufructo que sobre la relacionada finca pertenecía a Don Ramón Puig Pallás, se halla extinguido por fallecimiento del mismo, extremo que ya se justificó en su día en el Registro de la Propiedad. _____

INSCRIPCION.- Tomo 680, libro 14 de Forés, folio 241, finca número 260, inscripción 9ª. _____





002280823

CLASE 8.^a



CARGAS Y SITUACION ARRENDATICIA.

Libre de cargas y cultivando en calidad de aparcerero el ahora comprador la porción que se segregará y venderá. La parte que queda del vendedor no ha sido arrendada, manifestando la parte transmitente, bajo pena de falsedad en documento público, que no ha hecho uso en los seis años anteriores a esta transmisión del derecho que le reconoce el artículo 26, párrafo 1 de la vigente Ley de Arrendamientos Rusticos. -----

Yo Notario, les hago expresamente la advertencia prevenida en el artículo 175 del Reglamento Notarial. -----

II.- SEGREGACION. -----

Que da la relacionada finca procede en este acto Don Luis Puig Murtra a segregar una porción que en adelante constituirá finca fisica y jurídicamente independiente con la siguiente

descripción: -----

RUSTICA, pieza de tierra en término de Forés, partida Creu del mal Ivern, cereal y bosque, ocupando la parte de cereal

unas tres cuartas partes de la cabida total que es de una --
hectárea cincuenta áreas. LINDA: Norte y Este, con Ramon Con-
tijoch Puig; Sur, con el camino que atraviesa la total finca;
y a través de éste, con resto de finca matriz; y Oeste, con
Ramon Llort. -----

De valor, CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.-----

RESTO DE FINCA MATRIZ. -----

Despues de practicada la anterior segregación el resto de
finca matriz quedará con una superficie de tres hectáreas --
treinta áreas sesenta y cuatro centiáres, bosque en su totali-
dad. Sus linderos serán: Norte, con finca segregada, a través
de camino que atraviesa la total finca; Este, Ramon Contijoch
Puig; Sur, con un camino; y Oeste, con Ramon Llort. -----

III.- ESTIPULACIONES: -----

Primera.- Don Luis Puig Murtra RATIFICA la segregación --
efectuada en el expositivo II precedente, solicitando del Sr.
Registrador de la Propiedad, haga constar en los Libros del
Registro a su cargo la indicada segregación. -----

Segunda.- El propio Don Luis Puig Murtra VENDE a Don Jose
Maria Puig Sendra que COMPRA Y ADQUIERE el pleno dominio de
la descrita en





002280824

CLASE 8.a



el expositivo II precedente, en concepto de libre de cargas, al corriente de cualquier pago e impuesto y con cuanto principal y accesorio le sea inherente. _____

Tercera..- Consiste el precio de esta compraventâ en la suma consignada como valor en la descripción de la finca segregada, cantidad que el vendedor reconoce y confiesa haber recibido antes de este acto y a su entera satisfacción del comprador, otorgando a favor del mismo la más completa y eficaz carta de pago. _____

Cuarta..- Todos los gastos derivados del otorgamiento de esta escritura y demás posteriores, serán de cuenta de la parte compradora. _____

Quinta..- Ambos comparecientes, conforme actúan, aceptan esta escritura y sus efectos, según ha quedado redactada. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION..- Asi lo dicen y otorgan, luego de hechas las reservas y advertencias legales. En particular

AS8085500
y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsa-
bilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto

material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda

índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaracio-

nes. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adi-

cional tercera de la vigente Ley de Tasas y precios públicos,

se incorpora a la presente liquidación del arancel. -----

Por no usar del derecho que tienen a hacerlo por sí del que
les advierto, leo a los comparecientes esta escritura, la en-

cuentran conforme y, ratificándose en su contenido, firman -

conmigo el Notario, que de dicho contenido y de que queda ex-

tendido este instrumento público en tres folios de clase 8ª,

serie 00, números 2280548, 2280541 y el presente, DOY FE.- Están

las firmas de don Luís Puig y don José Ma Puig.-Signado.-

F. Armas Omedes.-Rubricados.-Sello de la Notaría.-----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª, Ley 8/89.

Base (s) de cálculo 450.000 - 450.220.-

Arancel aplicable, núms. 2, 4, 7, 9, 14, Sup. 61

Derechos arancelarios 15.374.- 2 RN

ptas.

ES PRIMRA COPIA de su original, que bajo el número de orden